

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
SALA TERCERA DE DECISIÓN**



Magistrado Ponente: ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Aviso Sala ordinaria No. 01 del 25 de enero de 2024

El Magistrado Ponente informa a los interesados que se han registrado los siguientes proyectos para discusión:

Nº	Radicado	Demandante	Demandado, vinculado o coadyuvante	Medio de Control u Acción	Tipo de Decisión
1	63001-3333-002-2017-00478-02	Neyderman Giraldo Gómez	Municipio de Montenegro	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sentencia
2	63001-3333-005-2022-00230-01	Jonathan Andrés Pachón Lizarazo	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Armenia	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sentencia
3	63001-3333-005-2022-00354-01	Diana María Pinilla	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento del Quindío.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sentencia
4	63001-3333-004-2022-00647-01 ¹		Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sentencia

¹ El proceso fue redistribuido por al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Armenia (CIRCULAR CSJJQUC23 (Archivo digital Samai. Gestión en otras Corporaciones. índice 00005. Auto ordena enviar proceso)

			Magisterio y el departamento del Quindío.		
5	63001-3333-006-2021-00250-00	Julián Alberto Larrota Garzón	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Nulidad y restablecimiento del Derecho	Sentencia
6	63001-3333-001-2016-00353-01	Andrés y otros ²	ESE Red Salud Armenia, ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, Asociación Mutual La Esperanza ASMET SALUD	Reparación directa	Sentencia

Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 24 de enero de 2024.

DIOSELINA AVENDAÑO H.
Secretaria

² eniendo en cuenta los hechos de la demanda y lo que se logra inferir de una declaración testimonial de un familiar de la víctima directa quien indicó “*se recuperó, pues sí, al operarlo antes de que le afectara el otro pues supongo que quedó bien, el muchacho no le cuenta a uno esas cosas, no sé si a la mamá pero a mí no me cuenta esas cosas tan íntimas*”, se puede evidenciar que la presente providencia puede contener datos sensibles que pueden afectar el derecho a la intimidad de la víctima, razón por la cual no se mencionará en esta providencia los nombres de los demandantes, sin embargo, se asignará el nombre de **ANDRÉS** a la víctima directa para un mejor entendimiento. Sentencia T 114 de 2018